**GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

**CONTRATO Nº 14/2013 - LPN N° 10/2013**
**"ADQUISICIÓN DE CAMION VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA"**
**ID N° 253.191.**

Entre la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, domiciliada en Bernardino Caballero y Rio Paraguay, Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, representada para este acto por JUSTO FERNANDEZ, con Cédula de Identidad N° 753.525, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma San Francisco de Asís S.A., domiciliada en Av. Guido Boggiani N° 7150 c/ Facundo Machain, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Francisco Javier Ferreira Ramírez, con Cédula de Identidad N° 1.539.806, según Poder Especial otorgado por San Francisco de Asís S.A., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA.**

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, Fuente 10 y 30 objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Setecientos Noventa y Cuatro Millones de guaraníes (Gs. 794.000.000.-).

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY · Gobierno Departamental

San Francisco de Asís S.A.
Materiales de Construcción
Contenedores - Transportes
Venta de Camiones
Telefax: 507-525 / 507-531

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 253.191

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 10/2013, convocado por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, según resolución N° 63/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 98/2013.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes son los siguientes:

| Ítems | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Camión Volquete | 1 | 338.000.000 | 338.000.000 |
| 2 | Retroexcavadora | 1 | 456.000.000 | 456.000.000 |
| | | | **TOTALES** | **794.000.000** |

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días, a partir de la firma del mismo, reservándose la Convocante, el derecho de prorrogar la vigencia del mismo en los términos establecidos en la Resolución DNCP 597/09. De prorrogarse la vigencia del contrato, la contratista deberá extender una nueva póliza de garantía de cumplimiento de contrato, con los mismos alcances de la primera póliza

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY · Gobierno Departamental

San Francisco de Asís S.A.
Materiales de Construcción
Contenedores - Transportes
Venta de Camiones
Telefax: 507-525 / 507-531

## 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

## 8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo de 2013.

**FRANCISCO J. FERREIRA RAMIREZ**
**Representante Legal**
**San Francisco de Asís S.A.**

San Francisco de Asís S.A.
Materiales de Construcción
Contenedores - Transportes
Venta de Camiones
Telefax: 501-525 / 507-531

**JUSTO FERNANDEZ**
**Gobernador**
**XVII Departamento de Alto Paraguay**